REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00013-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LUIS RAMON ARIZA GARCIA Y OTROS
DEMANDADO: PALMERAS DE LA COSTA S.A.

Valledupar, 15 de noviembre de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la contestación de demanda de PALMERAS DE LA COSTA S.A., para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00013-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LUIS RAMON ARIZA GARCIA Y OTROS
DEMANDADO: PALMERAS DE LA COSTA S.A.

Valledupar, 24 de noviembre de 2023

A U T O

Se decide con relación a la admisión de las contestaciones de demandas presentadas por **PALMERAS DE LA COSTA S.A**.

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, la demandada **PALMERAS DE LA COSTA S.A.,** se encuentran notificados por conducta concluyente a las voces del artículo 41 del CPTSS y en ese sentido allegó contestación a la demanda en término legal y oportunidad, la cual estudiada se observa que, reúne los requisitos exigidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Articulo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento**.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por **PALMERAS DE LA COSTA S.A**., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado de **PALMERAS DE LA COSTA S.A.** al Doctor **VÍCTOR JULIO JAIMES TORRES**, abogado titulado con C.C. N° 12.719.491 y portador de la T.P. N°. 29.402 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 08 de febrero de 2024 a las 03:00 P.M. **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento**

CUARTO: Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se podrá consultar, una hora antes de la fecha programada, en el expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyecto: YMB.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 124 del día 27 de noviembre de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA